



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.° 0078-2018-JNE

Lima, siete de febrero de dos mil dieciocho

VISTO el Informe N.° 0343-2017-SG/JNE, de fecha 23 de noviembre de 2017, de la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, por medio del cual presenta el proyecto de Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral.

ANTECEDENTES

Mediante la Resolución N.° 0304-2015-JNE, de fecha 21 de octubre de 2015, se aprobó el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, reglamento que se aplicó en los procesos electorales realizados desde su entrada en vigencia.

CONSIDERANDOS

1. Los artículos 142, 177 y 181 de la Constitución Política del Perú reconocen al Jurado Nacional de Elecciones como un organismo supremo en material electoral y, como tal, le confiere la potestad de ejercer sus atribuciones mediante resoluciones irrevisables a través de la jurisdicción ordinaria.
2. En ese sentido, el artículo 178, numerales 1 y 3, de la propia Norma Fundamental, establece que este Supremo Organismo Electoral es competente para fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales, así como para velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.
3. Así, conforme al artículo 2 de la Ley N.° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante, LOJNE), el fin supremo de este órgano colegiado es velar por el respeto y cumplimiento de la voluntad popular manifestada en los procesos electorales. Precisamente, por ello, el artículo 5, literal I, de la LOJNE, reconoce su competencia para dictar las resoluciones y la reglamentación necesarias para su funcionamiento.
4. En ese sentido, el artículo 181 y siguientes del Título VIII de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece condiciones y prohibiciones, a partir de la convocatoria a elecciones, para la propaganda electoral y la publicidad del Estado; asimismo, en sus artículos 346, 347 y 361, señala las limitaciones para los funcionarios públicos que postulan a cargos de elección popular y para las autoridades que postulen a una reelección.
5. Es por ello, que, con el fin de velar no solo por la legalidad de la realización de los procesos electorales, sino, esencialmente, por su constitucionalidad, como actividad propia de un Estado Constitucional de Derecho, resulta necesario reglamentar las disposiciones destinadas al control, fiscalización y sanción en materia de propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad realizadas durante cualquier periodo electoral, en busca de garantizar contiendas electorales justas y en condiciones de igualdad.



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 0078-2018-JNE

6. En ese contexto, el proyecto de Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral fue prepublicado en el portal electrónico institucional, del 1 al 5 de febrero de 2018, para conocimiento público, a fin de recibir aportes y sugerencias de la ciudadanía.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- APROBAR el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, que consta de 47 artículos, 1 disposición final y 2 disposiciones transitorias, que forman parte de la presente resolución.

Artículo segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N.º 0304-2015-JNE, de fecha 21 de octubre de 2015, así como todas las que se opongan al presente reglamento.

Artículo tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución, y el reglamento que aprueba, en el diario oficial *El Peruano* y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaria General
mar/acc